A C U E R D O N U M E R O 0.21

(Mayo 25 de 1.973.)

Por medio del cual se modifican los Acuerdos Nros. 6, de Mayo 20 de 1.971, y 37, de Octubre 28 de 1.972, que reglamentan en el Municipio el Impuesto de PARQUES Y ARBORIZACION.+

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 4ª de 1.913, 72 de 1.926, 29 de 1.936, 115 de 1.948, 30 de 1.969 y 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO .- Modifícase en el Municipio la reglamentación del Impuesto de PARQUES Y ARBORIZACION y cóbrese de acuerdo con la siguiente tasa : EN UN QUINCE POR CIENTO (15%), sobre lo que se paga por Impuesto Predial.-

ARTICULO SEGUNDO .- El Impuesto aquí establecido se cobrará por todos los predios y propiedades gravables, tanto rurales como urbanos.-

ARTICULO TERCERO .- El citado Impuesto de Parques y Arborización se cobrará en la misma época del Impuesto Predial y no será recibido el uno, sin el otro. El Tesorero de Rentas Municipales estará encargado de su recaudación y se abstendrá de expedir los paz y salvos Municipales mientras no sean cancelados los dos Impuestos de que aquí se habla.-

ARTICULO CUARTO .- El impuesto será destinado única y exclusivamente para las obras de ornamentación, entre ellas : arreglo y remodelación de los Parques, arborizaciones, iluminaciónes de carreras, avenidas y calles, etc., con la excepción del 50 % de lo recaudado, que irá al FONDO OBRERO.-

ARTICULO QUINTO .- Quedarán eximidos del pago de intereses moratorios todas aquellas personas, que antes del primero (1º de Agosto del presente año, se pongan a paz y salvo por concepto del Impuesto de PARQUES Y ARBORIZACION, y se cobrará el mencionado Impuesto en la forma que lo regulan los Acuerdos Anteriores, hasta el treinta (30) de Junio de 1.973.-

ARTICULO SEXTO .- El Señor Alcalde Municipal incorporará en el Presupuesto de la actual vigencia, el producto aquí establecido, tanto en el Programa de PARQUES Y ARBORIZACION, como en el de FONDO OBRERO.-

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal por parte de la Alcaldía Municipal, pero para efectos fiscales, a partir del primero (1º) de Julio de 1.973, (SEGUNDO SEMESTRE /73.)

Pasa ======

TAMENTO DE ANTIOQUIA
ECCION JURIDICA
008356
11 JUN. 1973
ATENDIDO:

A C U E R D O N U M E R O 0.21

(Mayo 25 de 1.973.)

Por medio del cual se modifican los Acuerdos Nros. 6, de Mayo 20 de 1.971, y 37, de Octubre 28 de 1.972, que reglamentan el Municipio el Impuesto de PARQUES Y ARMONIZACION.+

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 4a de 1.913, 72 de 1.926, 29 de 1.936, 115 de 1.943, 30 de 1.959 y 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO .- Modifícase en el Municipio la reglamentación del Impuesto de PARQUES Y ARMONIZACION y cóbrese de acuerdo con la siguiente tasa : MIL UN QUINCE POR CIENTO (1.5%), sobre lo que se pague por Impuesto Predial.-

ARTICULO SEGUNDO .- El Impuesto aquí establecido se cobrará por todos los predios y propiedades gravables, tanto rurales como urbanos.-

ARTICULO TERCERO .- El citado Impuesto de Parques y Arborización se cobrará en la misma época del Impuesto Predial y no será recibido el uno, sin el otro. El Tesorero de Rentas Municipales exigirá encargado de su recaudación y se abstendrá de expedir los paz y salvos Municipales mientras no sean cancelados los dos Impuestos de que aquí se habla.-

ARTICULO CUARTO .- El Impuesto será destinado único y exclusivamente para las obras de ornamentación, entre ellas : arreglo y remodelación de los Parques, arboriza ciones, iluminaciones de carreteras, avenidas y calles, etc., con la excepción del 30 % de lo recaudado, que irá al FONDO CAMERO.-

ARTICULO QUINTO .- Quedarán eximidos del pago de intereses moratorios todas aquellas personas, que antes del primero (1º de Agosto del presente año, se pongan a paz y salvo por concepto del Impuesto de PARQUES Y ARMONIZACION, y se cobrará el mencionado Impuesto en las formas que lo regulan los Acuerdos Anteriores, hasta el treinta (30) de Junio de 1.973.-

ARTICULO SEXTO .- El Señor Alcalde Municipal incorporará en el Presupuesto de la actual vigencia, el producto aquí establecido, tanto en el Programa de PARQUES Y ARMONIZACION, como en el de FONDO CAMERO.-

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción - legal por parte de la Alcaldía Municipal, pero para efectos fiscales, a partir del primero (1º) de Julio de 1.973, (SEGUNDO SEMESTRE /73.)

Pase ======

Acuerdo Nº. 0.21. Hoja Nº. 2.

Dado en el salón del H.Concejo Municipal de santa Rosa de Osos, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres (1.973).

EMILIO GOMEZ MACHADO
VICEPRESIDENTE.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA.

C O N S T A N C I A :

El presente Acuerdo sufrió tres (3) debates, efectuados en fechas diferentes y en cada uno de ellos fué aprobado por unanimidad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA.

ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 25 de Mayo de 1973
EL ACUERDO No 021 ... en ésta fecha.
PUBLICUESE Y EJECUTESE
EL ALCALDE
EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL Santa Rosa de Osos Ant.

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 021 que antecede fué publicado hoy 3 de Junio de 1973 día de concurso público.

SECRETARIO

RECIBIDO EN LA DIRECCION
DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO

Junio 6/73.

Oficial de Presupuestos Municipales

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DIRECCION JURIDICA

Medellín, A. M. 15 JUN. 1973 de 19

REVISADO

Devuélvase (un ejemplar) y archívese el otro.

El Gobernador,

El Secretario,

DEPTO. DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DIRECCION JURIDICA